



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de junio del 2005
No. 112

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN EL LICENCIADO OSCAR RAUL NAIME LIBIEN, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA, CON RESIDENCIA EN LERMA Y LA LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO DIECISEIS CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 782-B1, 1842, 1824, 1836, 783-B1, 784-B1, 785-B1, 786-B1, 787-B1, 788-B1, 789-B1, 888-A1, 2043, 1834, 948-A1, 980-A1, 1960, 943-A1, 835-B1, 1972, 1961, 837-B1, 2052, 933-A1, 838-B1, 2045, 839-B1 y 1956.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1984, 1980, 2038, 2035, 1967, 1966 y 946-A1.

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

AVISO NOTARIAL A LA COMUNIDAD EN GENERAL

EL LICENCIADO OSCAR RAUL NAIME LIBIEN, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA, CON RESIDENCIA EN LERMA, Y LA LICENCIADA MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTODIECISEIS CON RESIDENCIA EN SAN MATEO ATENCO, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO; HEMOS CELEBRADO CONVENIO PARA SUPLIRNOS RECIPROCAMENTE DURANTE LAS FALTAS TEMPORALES QUE LLEGASEMOS A TENER, POR ENCONTRARNOS EN ALGUNO DE LOS CASOS QUE PREVEN LOS ARTICULOS 24, 28 PARRAFO SEGUNDO Y 30 DE LA VIGENTE LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; LO QUE SE HACE SABER A LA COMUNIDAD POR ESTE MEDIO, ESTANDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26 DE LA LEY CITADA.

EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. OSCAR RAUL NAIME LIBIEN
(RUBRICA).

LA NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. MA. LETICIA ACEVEDO ACEVEDO
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MANUEL ZARATE BENITEZ.

El actor JAVIER SALGADO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el expediente número 194/2005, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 41 cuarenta y uno, de la manzana 60-A, sesenta A, de la Colonia Aurora de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de: 153 41 m², y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.05 m con lote 42, al sur: en 17.04 m con lote 40, al oriente: en 9.00 m con lote 8, y al poniente: en 9.00 m con calle Gavilanes. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que de no hacerlo dentro del mencionado término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciocho (18) de mayo del dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

782-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 50/2005.

DEMANDADO: INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A.

En el expediente 50/2005, CARLOS BECERRIL REYES, promovió por su propio derecho en la vía ordinaria civil acción de usucapión, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A., y otro, respecto del predio denominado "TLAYECAC", ubicado en calle Roble, lote cuatro de la manzana veinte, del Fraccionamiento Los Olivos, de San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.25 mts. con Juana Garduño, al sur: 18.20 mts. colinda con propiedad privada, al oriente: 09.70 mts. colinda con calle Roble; y al poniente: 09.70 mts. colinda con Jesús García, teniendo una superficie total aproximada de: 176.78 metros cuadrados, exhibiendo para acreditar su propiedad un contra privado de compraventa de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado con ADELA REYES TAPIA, habiendo utilizado desde esa fecha como casa habitación, realizando diferentes actos de dominio poseyendo de manera ininterrumpida, pública, de buena fe. Ignorándose su domicilio se emplaza a INMOBILIARIA LAS VIOLETAS S.A. DE C.V., por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de éste Juzgado.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, expedido a los nueve días del mes de marzo del dos mil cinco.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO RAMIREZ NIETO.

MARIA ELENA RAMIREZ LOPEZ y JUANA RAMIREZ LOPEZ, por su propio derecho, en el expediente número 636/2004 que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto de la fracción del predio ubicado en calle de por medio, número oficial 131, lote 15, manzana 12, Colonia Atlacomulco, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 136.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros con lote 16; al sur: en 17.00 metros con lote 14, al oriente: en 08.00 metros con lote 38, y al poniente: en 08.00 metros con calle de por medio. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones, en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado, las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial y en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México".- Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil cinco (2005).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIO SILVA TORRES Y LUIS VILLASEÑOR CONTRERAS.

ESPERANZA RAMIREZ LUNA, en el expediente número 677/2004, que se tramita en este Juzgado les demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 11, de la manzana 36, de la Colonia Cuchilla del Tesoro, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al suroeste: 10.00 m con calle sin nombre, al noroeste: 20.00 m con lote 11 y 12; al noreste: 10.00 m con lote 2; al sureste: 20.00 m con lote 10, con una superficie de: 200.00 m². Ignorándose sus domicilio se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezcan a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá, en rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México.-Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Lic. María Rosalba Briceño Alvarado.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARGARITO MARQUEZ LUGO, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente 1215/2002. Juicio Ordinario Civil, en contra de BANCO ABOUNRAD, S.A., INMOBILIARIA ESTRELLA Y ARDU, S.A. DE C.V., de quienes reclama; A) La declaración de la propiedad por usucapión, respecto del lote de terreno No. 28, manzana 817, Fraccionamiento Tercera Unidad de José María Morelos, Municipio de Tultitlán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación y tildación, en el Registro Público de la Propiedad en el Municipio de Cuautitlán, México, de la inscripción bajo el asiento 5380, volumen B, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. C) La inscripción a favor del actor, del lote de terreno a que se refiere en el inciso A), en el Registro Público de la Propiedad en el Libro y asiento que corresponde.

Toda vez que el actor manifiesta desconocer el domicilio actual de los demandados, es por lo que se solicita su emplazamiento por este medio, por ende, se ordena emplazar a Juicio a BANCO ABOUNRAD, S.A., E INMOBILIARIA ESTRELLA Y ARDU S.A., a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Distrito Federal y en el Boletín Judicial que publica el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso contrario, se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese además copia íntegra de la resolución en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ANTONIO SILVA TORRES.

EXPEDIENTE NUMERO: 365/04.

RUBEN RODRIGUEZ MORALES, le demanda la usucapión respecto del predio ubicado en calle sin nombre (actualmente oriente 16), lote 01, de la manzana 36, de la Colonia Cuchilla del Tesoro de Ciudad Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al noreste: 20.00 metros con calle sin nombre, al suroeste: 20.00 metros con lote 13 y 14; al noroeste: 10.00 metros con lote 17, y al sureste: 10.00 metros

con lote 02; con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados, Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido de que si pasado este plazo no comparece, el presente juicio se seguirá en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, ya que en caso de no hacerlo las ulteriores» notificaciones, y aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, quedando en la Secretaría de este Juzgado copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en un periódico de circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR Y RAFAELA MENDOZA TORRES.

Que en los autos del expediente número 342/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MODESTO CALIXTO TORRES, en contra de CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR Y RAFAELA MENDOZA TORRES, en el que por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil cuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados CECILIO AVELAR DIEGO BALTAZAR Y RAFAELA MENDOZA TORRES, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrán una relación sucinta de la demanda: A).- Declaración Judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad de terreno ubicado en: calle Aguilar Blancas, S/N, lote 17, manzana 6, Colonia Francisco I. Madero, 1ra. Sección, de los que pertenecieron al Rancho La Colmena o San Ildefonso, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 m colinda con calle, al sur: 8.00 m colinda con áreas verdes, al oriente: 15.00 m colinda con propiedad particular, al poniente: 15.00 m colinda con propiedad particular. Con una superficie aproximadamente de: 120.00 m². B).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, de la resolución correspondiente. C).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.- Atizapán de Zaragoza, México, a veinticinco de enero del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CLETO GARCIA BARRIOS, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, Juicio Ordinario Civil, de usucapición, en contra de ANTONIO VERTIZ VELASQUEZ Y ESTELA ARELLANO HUESO, radicado bajo el número de expediente 412/2003.

1.- Fundándose en las siguientes prestaciones:

A).- Declaración Judicial de que la usucapición se ha consumado en mi favor y de que he adquirido una fracción del predio ubicado en calle de Combate de Puruapan No. 6, Mz. 23, Lt 16, de la segunda sección de la Unidad Morelos, perteneciente al Municipio de Tultitlán, Estado de México,

B).- La Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, de la resolución correspondiente.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que la parte demandada se inconforme al procedimiento.

D).- Debido a que he poseído la fracción de Terreno desde hace 17 años, a la fecha con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto es en forma pública, pacífica, continua y de Buena fe, a título de dueño y por acreditarse la causa generadora de mi posesión consistente en el contrato probado de compraventa que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de usucapición en contra de ANTONIO VERTIZ VELASQUEZ, quien aparece como legítimo propietario en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, para lo que se adjunta como anexo número 2, el Certificado de Inscripción que se encuentra bajo la partida 1331, del Volumen 23, Sección Primera, Libro Primero, de fecha 9 de noviembre de 1970, a favor de ANTONIO VERTIZ VELASQUEZ.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, fijándose, además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo +1.150 del Código citado.- Se expiden a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CLARA ESQUIVEL JULIAN, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 525/2004, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapición en contra de ALFONSO FUENTES CEDILLO; respecto del inmueble ubicado en lote número cuarenta y siete, en la manzana cinco, Colonia Rufino Tamayo, ubicado dentro del predio de mayor extensión denominado Texayacatlilla y Tlalujyaca, pueblo de Tulpelac, municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 46, de Ma. Teresa Jiménez; al sur: 20.00 metros con lote 48 de Isabel Ortega; al oriente: 10.00 metros con lote 40, de María del Rocío Bárcenas Zaragoza y al poniente: 10.00 metros con calle José Clemente Orozco, con una superficie de 200.00 m2, toda vez que se encuentra en posesión de dicho inmueble, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe, que la posesión se deriva del contrato de donación celebrado con el señor ALFONSO FUENTES CEDILLO, el 1º de junio de 1987, fecha que entrego la propiedad y posesión del mismo, y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del citado demandado. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio del demandado ALFONSO FUENTES CEDILLO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procedase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, emplazándolo para que dentro del plazo de treinta días, a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en el juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, las publicaciones de los edictos a que se ha hecho referencia deberán hacer en días hábiles y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.105 del Código en cita, a efecto de estar en posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 1.149 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene a la demandada para que señale, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, a doce de abril del dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 515/2004.

EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

SANTIAGO ALFREDO ANDAPIA MARTINEZ, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., a través de su representante legal CELESTINO GRANJA HERRERA, la usucapición respecto del inmueble identificado con el lote número 8 de la manzana 15, de la Colonia Texalpa, ubicado dentro del predio de mayor extensión, denominado Tlacuanepantla, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 mts. linda con lote 23; al sur: 8.00 mts. linda con calle Otilio Montaño; al este: 15.00 mts. linda con lote 7 y al oeste: 15.00 mts. linda con lote 9; con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: que en fecha 27 de mayo de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito adquirió el lote de terreno antes mencionado por medio de un contrato de compra venta que hice con el señor DIONISIO ANDAPIA HERNANDEZ; a partir de la celebración del contrato el suscrito posee de manera pública, pacífica, de buena fe y con el carácter de propietario dicho inmueble. Por lo que la demandada EVA NASIELSKIER EISEMBERG deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta

días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la secretaría de éste tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 597/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

EULALIO MORALES RUIZ

Se hace del conocimiento que SIMON LUCIANO ANGELES, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 597/2004, relativo al juicio ordinario civil de usucapón a EULALIO MORALES RUIZ, respecto de una fracción de 233.00 metros cuadrados del predio conocido como "Pozo Hondo" con una superficie global de 8,725.50 metros cuadrados, hoy conocido como el lote 2, manzana D, del predio denominado "Frente a la Quinta Margarita" de la Colonia hoy conocida como Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inscrito bajo la partida 342, del volumen 290, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, quien aparece como titular EULALIO MORALES RUIZ; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con calle; al sur: 12.00 metros con propiedad de Felipe Fragoso; al oriente: 20.30 metros con el lote 3-D y al poniente: 26.40 metros con los lotes 1, 5 y 6 de la manzana D; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

Con fecha 12 de septiembre de 1969, el suscrito SIMON LUCIANO ANGELES celebre contrato de compra venta con el señor EULALIO MORALES RUIZ, respecto del inmueble mencionado, pagando por la compra de dicho inmueble la cantidad de \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pague a mi vendedor de contado al momento de la firma del referido contrato, por tal motivo desde ese momento recibí la posesión jurídica y material del inmueble con todos sus usos, costumbre y servidumbres activas y pasivas; todo ello ante la presencia de testigos a quienes les consta que desde ese momento me ostento como propietario del inmueble, teniendo por ende una posesión originaria y no derivada, desde el momento de la adquisición me di a la tarea de cuidarlo y realizando la limpieza del mismo y posteriormente realice una casa habitación sobre el mismo, que habito actualmente con mi familia en forma interrumpida, pacífica y pública, en concepto de propietario, realizando pagos de impuesto predial, a lo que me encuentro al corriente de pago alguno de dicho inmueble, así como se realizó el tramite de traslado de dominio sobre el referido inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de EULALIO MORALES RUIZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a EULALIO MORALES RUIZ, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surtas sus efectos la última publicación, si pasado este término no

comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y Boletín Judicial, así mismo fijese en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Ecatepec de Morelos, treinta de marzo del año dos mil cinco.-Primer Secretario, Lic. Daniel Arellano Ceron.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: EVA NASIELSKIER EISEMBERG.

EXPEDIENTE : 134/2004

MARGARITA MENDIETA JIMENEZ, demando la usucapón de EVA NASIELSKIER EISEMBERG; justificando su acción en el hecho de que en fecha treinta de julio de novecientos ochenta y cinco, adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC A.C., el inmueble ubicado en el lote número 5, de la manzana 16, colonia Texalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; que los representantes de coalición de colonias de Tulpetlac A.C., manifestaron que dicho terreno formaba parte del predio denominado Tlacuanepantla, que dicha persona moral había adquirido mediante compraventa que celebó con EVA NASIELSKIER EISEMBERG; y que la parte actora desde la celebración del citado contrato de compraventa, se encuentra en posesión pacífica, continua y publica del bien inmueble materia de la litis, que ha realizado actos de propiedad y de dominio como pagos de impuestos y contribuciones como el pago del predial.-Por lo anterior, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por este auto se ordena notificar y emplazar por edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Debiendo además fijarse en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Con fundamento en los numerales 1.23 y 1.124 del Código Procesal en consulta, tórnese el sumario con la notificadora adscrita para efecto de que proceda fijar en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Dado en Ecatepec, México, a los veintitrés días del mes de marzo del 2005.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO DE JESUS GARCIA, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 134/2004, relativo al Juicio Ordinario

(usucapión) promovido por PEDRO DE JESUS GARCIA, en contra de EVA NASIELSKIER EISEMBERG Y COALICION DE COLONIAS DE TULPETLAC, A.C., respecto del bien inmueble ubicado en: Con el lote número 6 de la manzana 14, de la Colonia Texalpa, ubicado dentro del predio denominado Tlacuanepantla, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de: 120.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.00 m y colinda con el lote 21, al sur: 08.00 m y colinda con la calle Lucio Blanco, al este: 15.00 m y colinda con lote 5, y al oeste: 15.00 m y colinda con el lote 07. Con fecha 30 de julio de 1985, celebre contrato de compra venta con la Coalición de Colonias de Tulpelac, representada por los C. CELESTINO GRANJA HERRERA, LETICIA DUARTE SOTO Y CIRO MORALES RUBIO, respecto del bien inmueble antes citado. Desde el momento que recibí la posesión del predio, me di a la tarea de cuidarlo realizando la limpieza del mismo y posteriormente realice una casa habitación sobre el mismo. En tal contexto, la posesión de detento es y ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe, continua, en calidad de propietario. Por lo que se ordenó emplazarla por edictos a EVA NASIELSKIER EISEMBERG, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a dos de febrero del dos mil cinco.-Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente: 650/2002, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO LOPEZ SANTIAGO, en contra de DARIA MONTOYA TOBIAS, el Juez dictó lo siguiente:

Tlalnepantla, México, a diecisiete de agosto del dos mil cuatro.

Vista la cuenta que antecede, de esta fecha, en atención a los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Delegado de Aprehenções de Tlalnepantla, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado DARIA MONTOYA TOBIAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez de los autos.

Extracto de las prestaciones reclamadas la demanda interpuesta por MARIO LOPEZ SANTIAGO.

La declaración judicial de que ha operado a su favor la usucapión, convirtiéndose en propietario respecto del predio siguiente: Calle de Tenayuca, lote 09, manzana 32, de la Colonia Ampliación Gustavo Baz, municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, de la inscripción que actualmente existe a su favor de la demandada DARIA MONTOYA TOBIAS, respecto del inmueble referido, la inscripción en el Registro Público a favor del actor, respecto del inmueble descrito como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en su beneficio.-Dado en el local de este Juzgado, el día 25 de febrero del 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado el expediente 605/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, usucapión promovido por JORGE BAUTISTA SANTIAGO, en contra de ANTONIO ARTEAGA LOPEZ, respecto del lote de terreno cinco, manzana 1, calle Puerto México, de la Colonia Barrio Jardines de San Agustín Atlapulco, (antes denominado Sancho Ganadero), municipio de Chimalhuacán, cuyas medidas y colindancias se citan: al norte: 10.40 m linda con lote 4, al sur: 10.40 m linda con lote 6, al oriente: 12.00 m linda con calle Puerto México, al poniente: 12.00 m linda con lote 20, con una superficie total de: 124.80 m², exhibiendo para acreditar su propiedad un contrato de compraventa de fecha dieciséis de enero de mil novecientos noventa, celebrado con CECILIO VIDAL DIAZ, utilizando desde esa fecha como casa habitación, realizando diferentes actos de dominio y poseyendo de manera ininterrumpidamente, pública y de buena fe, ignorando su último domicilio se emplaza a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, mismo o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda siguiéndose el Juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y Boletín Judicial, fijese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia de la resolución íntegra, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en Nezahualcóyotl, en el Boletín Judicial.-Chimalhuacán, Estado de México, a catorce de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ.

SARA RODRIGUEZ RAMIREZ, en el expediente número 786/2004, que se tramita en este Juzgado le demandan la usucapión, respecto del predio ubicado en calle (actualmente calle Hurón), número oficial ciento treinta y tres, lote número 11 (once), manzana 22 (veintidós), Colonia Agua Azul, Grupo C.,

super 23, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 10, al sur: 16.82 m con lote 12, al oriente: 9.00 m con lote 36, al poniente: 9.00 m con calle, con una superficie total de: 151.38 m². Ignorándose el domicilio del demandado, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos de contestación a la demanda instaurada en su contra, apersonándose a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales a través de lista y Boletín Judicial. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado copia íntegra del presente proveído durante el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este Tribunal, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 124/2005.

DEMANDADA: JULIA ORIARD ESTRADA.

MAURA MARTINEZ SANCHEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto del lote 30, de la manzana 41, de la Colonia Agua Azul, Grupo B, Super 23, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 m con lote 29, al sur: 16.82 m con lote 31, al oriente: 9.00 m con calle (actualmente calle Lago Hurón), al poniente: 9.00 m con lote 5, con una superficie aproximada de: 151.38 m². Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día de la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

1842.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 1003/2004-1.
PRIMERA SECRETARIA.

SILVESTRE MANCILLA SEGURA.

LEOPOLDO MOHEDANO CABALLERO, le demando en la vía ordinaria civil de usucapición, respecto de una fracción del terreno denominado "Zempanco", ubicado en domicilio conocido en el pueblo de San Miguel Tlaixpan, municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en virtud de un contrato privado de compra-venta el cual lo adquirió del señor JAIME BACILIO RAMIREZ y este a su vez lo adquirió del señor SILVESTRE MANCILLA SEGURA, ejercitando actos de dominio sin que persona alguna haya molestado o disputado la posesión a la vista de todos en concepto de propiedad en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.20 metros y colinda con Rosa Márquez Gutiérrez; al sur: 19.20 metros y colinda con calle Xahuen; al oriente: 21.20 metros y colinda con calle Xahuen; y al poniente: 24.20 metros y colinda con Leopoldo Mohedano Caballero, con una superficie total aproximada de 435.84 metros cuadrados. Haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial donde se haga la citación, Texcoco, Estado de México, a veintiséis de abril del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Licenciada Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1824.- 23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI.

Que en los autos del expediente número 155/2003, relativo al juicio ordinario civil, reivindicatorio, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de VICTOR BASTIDA REBOLLO Y OTROS, en el que por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil cinco, se ordena emplazar por edictos a la parte codemandada BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda: A).- La nulidad absoluta del testimonio de escritura pública número 8,810 (ocho mil ochocientos diez), de fecha quince de julio de mil novecientos setenta, pasado ante la fe del Notario Público Número Siete del Distrito de Tlalneptla, Estado de México, B).- Como consecuencia la cancelación de la inscripción de dicho testimonio público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneptla, bajo la partida 148, del volumen 141, libro primero.

sección primera de fecha 18 de enero de 1971. C).- El pago de gastos y costas que originen con el presente juicio. Basándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se narran: 1.- En fecha quince de noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con el señor JOSE LOMELI GONZALEZ, (como parte vendedora), el inmueble denominado "Luis Manuel", ubicado en el Pueblo de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie aproximada de 5,110 (cinco mil ciento diez) metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 81.60, linda con Barranca; al sur: en 75.70 metros linda con terreno de Teresa Núñez viuda de Juárez; al oriente: en 67.70 metros linda con calle Dos de Abril; al poniente: en 62.50 metros, linda con terreno de Ciraco Márquez. 2.- En fecha 15 de enero de mil novecientos setenta, se elaboró instrumento público número 8,810 pasada ante la fe del Licenciado Germán Baz Medina, Notario Público Número Siete de Tlalnepantla, Estado de México, en relación a un fideicomiso respecto del inmueble de mi propiedad denominado "Luis Manuel". Mediante los cuales se le hace saber que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio se seguirá el mismo en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.173 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

1836.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 2º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMER SECRETARIA.

EMPLAZAMIENTO
CAMILO VILLA GUILLEN.

Se hace de su conocimiento que PATRICIA MONTER TEOLITTLA, en el expediente 151/2005, iniciado el dieciocho de febrero del dos mil cinco, promueve en su contra las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundado en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México, en virtud de darse el supuesto previsto en el numeral de derecho que se invoca; B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que se ponga temerariamente a la presente demanda. Por lo que el juez del conocimiento dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual, por auto de fecha siete de abril del año en curso, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha persona que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última de las publicaciones ordenadas, debiendo fijar además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, bajo apercibimiento legal que de no comparecer a juicio por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial del

Estado de México. Texcoco, México, a quince de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

783-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARGARITA CAMPILLO DE GARCIA, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por este conducto se le hace saber que SANTIAGO NAVARRO GOMEZ, le demanda en el expediente número 242/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 70 super 43, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 39; al sur: 17.15 m con lote 41; al oriente: 9.00 m con calle Polanco; al poniente: 09.00 m con lote 15, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

784-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

MARGARITA CAMPILLO DE GARCIA, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GOMEZ DE ROMERO.

Por este conducto se le hace saber que ANA MENDOZA GOMEZ, le demanda en el expediente número 243/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 70 super 43, de la Colonia Ampliación General José Vicente Villada de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 m con lote 14; al sur: 17.15 m con lote 16; al oriente: 9.00 m con lote 40; al poniente: 09.00 m con calle San Angel, con una superficie total de 154.35 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta

ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

785-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL.

Por medio del presente se le hace saber que MARIO, PAULO Y ALBERTO TODOS DE APELLIDOS ZARATE RAMIREZ, le demanda en el expediente número 13/2005, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, respecto del inmueble ubicado en la fracción suroeste del lote 13, manzana 47, Colonia Ciudad Lago de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al noreste: 15.19 m con fracción noreste del lote 13; al suroeste: 16.90 m con límite derecho de vía; al noroeste: 05.87 m con lote 14; al sureste: 13.14 m con calle Lago el Fondo, teniendo como superficie 130.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día seis de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

786-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CARMEN MALDONADO HIGAREDA.

Por este conducto se le hace saber que IRMA CORDERO SANCHEZ, le demanda en el expediente número 832/2004, relativo al juicio ordinario civil la aceptación por parte de la demandada de la celebración del contrato de compraventa de siete de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en su calidad de vendedora y la actora como compradora respecto del lote de terreno número 51, de la manzana 283, al que actualmente le corresponde la calle Oriente 6 número ciento quince, de la Colonia Reforma, Sección La Perla de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura pública, así como el pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

787-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE VELAZQUEZ MARTIN DEL CAMPO, SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBIA MARIN.

Por este conducto se le hace saber que ARISVE GARCIA CELIS, le demanda en el expediente número 309/2005, relativo al juicio ordinario civil la usucapión respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 161, de la Colonia Campestre Guadalupe de esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.00 m con lote 19; al sur: 24.00 m con lote 21; al oriente: 10.00 m con calle 35; al poniente: 10.00 m con lote 8, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

788-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 144/2005.

KAREN BERENICE ROJAS RICO.

EDUARDO RODRIGUEZ CRUZ, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une; B).- La liquidación de la sociedad conyugal; C).- La guarda y custodia de sus menores hijos; y D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial, quedan las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruya.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en otro de mayor circulación en este municipio y en el Boletín

Judicial, dado en Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Gaiindo Ornelas.-Rúbrica.
789-B1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GLORIA ALEJANDRA VAZQUEZ CAMACHO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha doce de abril del año en curso, dictado en el expediente número 1201/2004, relativo al juicio de controversias del orden familiar, guarda y custodia, promovido por ALEJANDRO FUENTES CUE en contra de GLORIA ALEJANDRA VAZQUEZ CAMACHO, el Juez Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada GLORIA ALEJANDRA VAZQUEZ CAMACHO respecto de la demanda formulada en su contra por ALEJANDRO FUENTES CUE, misma que le reclama: A).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva, a favor del suscrito, de mi menor hija de nombre ARANZA DANIELA DE APELLIDOS FUENTES VAZQUEZ, a efecto de salvaguardar el sano desarrollo de dicha menor. B).- La declaración Judicial de que el suscrito tiene la guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a mi menor hija de nombre ARANZA DANIELA DE APELLIDOS FUENTES VAZQUEZ, a efecto de salvaguardar el sano desarrollo de dicha menor. C).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio hasta su total solución. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta la última publicación. Se fija además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece la demandada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones de su parte en términos de los artículos 1.165 y 1.168 del Ordenamiento Legal en Cita.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la población, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, y en la puerta de este Tribunal, fíjese una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los once días del mes de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Saúl Reynoso Vences.-Rúbrica.
888-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 144/2005-2.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: PATRICIA COLIN SUAREZ.
DEMANDADO: JUAN CARLOS SOSA JIMENEZ.

SR. JUAN CARLOS SOSA JIMÉNEZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha trece de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de

edictos respecto del juicio de divorcio necesario, que instauró en su contra la señora PATRICIA COLIN SUAREZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones: 1.-La disolución del vínculo matrimonial que nos une. 2.- La guarda y custodia de mis menores hijos. 3.- La pérdida de la patria potestad de mis menores hijos. 4.- El pago de gastos y costas. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias simples debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 18 de mayo de 2005.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.
888-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: RAYMUNDO DIONISIO CALIXTO.

Que en los autos del expediente número 1166/2004, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARTINIANO MONTIEL VARGAS Y MARIA VARGAS SANTOS, en contra de RAYMUNDO DIONISIO CALIXTO, en el que por auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado RAYMUNDO DIONISIO CALIXTO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La nulidad absoluto o de pleno derecho del contrato de compraventa, celebrado en fecha veintidós de mayo del año mil novecientos noventa y siete, entre los suscritos, la señora MARIA VARGAS SANTOS Y MARTINIANO MONTIEL VARGAS, en su carácter de vendedor y el Licenciado RAYMUNDO DIONISIO CALIXTO en su carácter de comprador respecto del inmueble denominado Rancho de la Colmena o San Ildefonso de la colonia Francisco I. Madero, La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 107.00 m y colinda con Fernando Rosas; al sur: en 90.00 m colinda con Juan Leal y una barranca; al oriente: 40.00 m y colinda con Sras. Azurmendi; al poniente: en 16.00 m y colinda con Sr. Juan Leal. Con una superficie total de 2744.00 m2. B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. C).-El pago de daños y perjuicios causados. Haciéndole, saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Atizapán de Zaragoza, México, a dos de mayo del año dos mil cinco.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.
888-A1.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARGARITA SANCHEZ FLORES, promueve en la vía de procedimiento judicial, no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, en el expediente número 374/05, de un predio denominado "Tepetipac", ubicado en términos del poblado de San Bartolo Actopan, municipio de Temascalapa, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres lados, primero: 11.33 metros y colinda con calle La Palma, segundo: 11.33 metros y colinda con Isidra García Carrasco, tercero: 24.95 metros y colinda con sucesión de Encarnación Flores Peña, al sur: 16.40 metros y colinda con Benito García Badillo, al oriente: en dos lados, primero: 69.32 metros y colinda con Juan Carrasco Bautista e Isidra García Carrasco, segundo: 48.50 metros y colinda con Eustacio Anastasio García Jiménez, al poniente: en dos lados, primero: 72.10 metros y colinda con Sucesión de Encarnación Flores Peña, segundo: 41.40 metros y colinda con Sucesión de Cirilo Reyes, con una superficie de dos mil trescientos sesenta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces de 2 dos en 2 dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, 02 dos de junio de 2005 dos mil cinco.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.
2043.-7 y 10 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISMAEL MURILLO VAZQUEZ Y OBDULIA BLANCA MORALES TORRES.

ALFONSO RAMIREZ NERI ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, en contra bajo el expediente número 228/2005, relativo al juicio ordinario civil usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Fuente de Sansón, número 5, manzana 3, lote 3, casa dúplex B, fraccionamiento Fuentes del Valle, municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: planta baja: al norte: 2.70 metros y colinda con Garage; al sur: mide 3.986 metros y colinda con lote setenta y siete; al este: y mide: 11.70 metros y colinda con lote dos; al oeste: 3.15 metros y colinda con cocina de la casa tipo uno, en línea quebrada de 1.65 metros con escalera de la casa tipo uno, en 3.00 metros con estancia de la casa tipo uno, en 4.70 metros con jardín de la casa tipo uno. Planta alta: al norte: en 6.774 metros con planta alta de la casa tipo uno; al este: en 3.591 metros con lote uno; al sur: en 2.70 y colinda con vacío del jardín de la casa tipo uno, al oeste en 3.591 metros y colinda con lote tres, abajo con cementación, arriba con loza azotea.

En virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al presente Juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el mismo se seguirá en su rebeldía, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Se expide a los dieciséis del mes de febrero del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.
1834.-23 mayo, 1 y 10 junio.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente marcado con el número 449/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MENDOZA MACIAS JAVIER en contra de ALBERTO BARRERA JASSO, en el que por auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, se señalaron las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de junio del año dos mil cinco, para que tenga lugar la primera audiencia de almoneda de remate público, respecto del bien inmueble embargado ubicado en lote de terreno número 6, manzana 49 y casa habitación ubicada en calle Mar Blanco número 6, en el Fraccionamiento Lomas Lindas, Código Postal 54947, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las características que se detallan en los avalúos rendido en autos, con un valor de \$ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), anúnciese en forma legal la venta de dicho bien por tres veces dentro de nueve días y convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en un diario de circulación en esta entidad, debiendo mediar entre la fecha de remate y la última publicación un término que no sea menor de siete días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), fijado por los peritos.

Se expiden los presentes el veintidós de mayo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

948-A1.-2, 7 y 10 junio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 469/05, relativo al juicio de procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por JULIAN GOMEZ LOPEZ, tramitado en el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en segunda cerrada Dos de Abril número trece, colonia ciudad López Mateos, Atizapán centro, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, anteriormente denominado "La Barranca", en donde el señor JULIAN GOMEZ LOPEZ, desde el día dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, se encuentra en posesión a título de propietario en forma ininterrumpida y en concepto de dueño del inmueble antes descrito; así mismo la posesión del señor JULIAN GOMEZ LOPEZ, se deriva del contrato de compra venta de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, celebrado con la C. MARIA DE LOS ANGELES ORTIZ SANCHEZ como vendedora y el C. JULIAN GOMEZ LOPEZ como vendedor, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: con 7.50 metros con Ana María Urbán viuda de Guzmán; al sur: con 7.50 metros con segunda cerrada Dos de Abril; al oriente: 16.00 metros con Francisca Linares y Ana María Nakamura; al poniente: 16.00 metros con Ana María Urbán viuda de Guzmán.

Por lo que por auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso, se ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, debiéndose citar a la autoridad municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficina rentística del Estado.-Doy fe.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a treinta y uno de mayo del dos mil cinco.- Primer Secretario, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

980-A1.-7 y 10 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO.
SE LE HACE SABER:

Que en el expediente número 548/04-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARGARITA RAMON MEDINA, se ordenó mediante auto de fecha trece de mayo del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se emplazara a ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial la demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y de que he adquirido por ende la propiedad de un inmueble que se encuentra ubicado en la calle del Piru #312, en la Colonia Tlacopa, perteneciente al Municipio de Toluca, México, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citan para su identificación, como consecuencia de ello, vengo a solicitar que mediante resolución judicial se declare que el predio en cuestión, ha prescrito a mi favor y por consiguiente me he convertido en propietario del mismo a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. B).- Así mismo del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, con domicilio bien conocido en esta ciudad le demando: 1.- Las anotaciones correspondientes a la inscripción a favor del C. ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO quien se encuentra aún inscrito como propietario del inmueble que demando, mismo que le vendió al C. LUZ CERINO LOPEZ y este a su vez a la suscrita, inscrito bajo la partida número 625-12606, Volumen 276, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 89 vuelta, de fecha 13 de enero de 1989, a fin de que en lo sucesivo esté acorde a la realidad. Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. HECHOS: 1.- Con fecha 20 de diciembre de 1996, la suscrita celebré contrato privado de compra venta con el C. LUZ CERINO LOPEZ, transfiriéndome este la propiedad de un inmueble que había adquirido anteriormente del C. ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO y que está ubicado en la calle del Piru #312, en la Colonia Tlacopa, perteneciente al Municipio de Toluca, México, dicho predio tiene una superficie aproximada de 134.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.95 mts. con lote No. 15; al sur: 18.95 mts. con lote No. 17; al oriente: 7.10 mts. con lote No. 12 y al poniente: 7.10 mts. con calle del Piru. Circunstancias que justifico con el original del contrato de compraventa que celebré con el C. LUZ CERINO LOPEZ y que adjunto como anexo 1, así como el contrato original de compraventa que celebraron los demandados, documento que me fue entregado al momento de celebrar el contrato de compraventa con el C. LUZ CERINO LOPEZ, y que presento como anexo 2. Así mismo acompaño croquis de ubicación del predio a efecto de identificar el mismo, como anexo 3. 2.- El precio pactado para la operación de compra venta, fue la cantidad de \$35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100), cantidad que fue debidamente liquidada a favor del vendedor C. LUZ CERINO LOPEZ, al momento de la firma del contrato, tal y como consta en el mismo. 3.- Desde la fecha de adquisición del inmueble motivo de este juicio, la suscrita me encuentro en posesión material del mismo, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos exigidos por nuestra legislación sustantiva de la materia, es decir, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por un período de aproximadamente ocho años, en concepto de propietaria, ya que entré en la posesión del inmueble mediante un título apto para trasladarme el dominio como lo es el contrato de compraventa, y realizando además actos de dueña, como lo es el pago de las contribuciones correspondientes, al efecto adjunto recibo del impuesto predial, documento que se anexo como número 4. 4.- No omito hacer del conocimiento de su Señoría, que desde la fecha en que el C. LUZ CERINO LOPEZ, celebró el contrato de compraventa con el C. ANTONIO JIMENEZ

VILLALPANDO, el último domicilio de este demandado fue el ubicado en la Calle del Piru #312, en la Colonia Tlacopa, Municipio de Toluca; y que actualmente se desconoce el paradero del mismo, por lo que pido también se solicite a la Autoridad o autoridades correspondientes se haga la búsqueda y localización del demandado, para que, en caso de no ser encontrado, se le emplace mediante la publicación de los edictos correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, por lo que hace al demandado LUZ CERINO LOPEZ su domicilio actual es el que se menciona en el proemio (sic) de la presente. 5.- Así mismo hago del conocimiento de su Señoría que el demandado ANTONIO JIMENEZ VILLALPANDO, se encuentra aún inscrito como propietario del inmueble motivo de esta litis, bajo el asiento número 625-12606, del Volumen 276, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 89 vuelta, de fecha 13 de enero de 1989, lo que acredito con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad de Toluca, el cual acompaño como anexo 5. 6.- En virtud de lo expuesto y ante la necesidad de contar con un título de propiedad que me proporcione seguridad jurídica, es por lo que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece, por sí, mediante apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dejando a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones ya que de no hacerlo, las posteriores aún las personales se harán mediante lista y Boletín Judicial. Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Toluca, México, a veinte de mayo del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1960.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A. ALFREDO VAZQUEZ GARCIA.

MARIA ELSA NUÑEZ PEREZ, por su propio derecho demando en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, registrado bajo el número de expediente: 470/04, demandando el divorcio necesario, en donde el Juez Sexto de lo Familiar de Tlalnepan, con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, ordenó por auto de fecha quince de marzo del año en curso, se emplazará por medio de edictos a usted ALFREDO VAZQUEZ GARCIA, ya que se desconoce su actual paradero, y que su último domicilio lo tuvo en Barrio de Agua Blanca, pueblo de San Luis Ayucan, municipio de Jilotzingo, Estado de México, para que comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y Boletín Judicial, suscrito en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Blanca Estela López Millán.-Rúbrica.

943-A1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MERDARDO PLACENCIA CHAVEZ.

ALFREDO GALLARDO GARCIA, por su propio derecho, en el expediente número 744/2004, que se tramita en este Juzgado les demandan la usucapión, respecto del lote de terreno número 8, manzana 50, de la colonia Loma Bonita, de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 7; al sur: 20.00 metros con lote 9; al oriente: 10.00 metros con lote 26 y al poniente: 10.00 con calle Ignacio Allende; con una superficie total de: 200.00 metros cuadrados. Ignorándose el domicilio de la parte demandada, se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca en el local de este Juzgado, a contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse a juicio, con el apercibimiento legal que en caso de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Quede a disposición de la promovente los edictos de referencia para que proceda a realizar los trámites necesarios para su publicación. Así como las copias a disposición de la parte demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

835-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

TRINIDAD FRAGOSO.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que la parte actora GUADALUPE ANAYA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapión, en el expediente número 927/2004, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que de poseedora me convertí en propietaria de una fracción del predio denominado "La Mohonera" ubicado en avenida del Trabajo, manzana 13, lote 27, colonia El Carmen, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado en mi favor la usucapión del mismo ya que lo he poseído en los términos y condiciones exigidos por la ley. B) La cancelación del asiento registral que aparece a nombre de la demandada bajo la partida 816, volumen 88, Libro primero, Sección Primera, de fecha 26 de febrero de 1969, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México a nombre de la demandada TRINIDAD FRAGOSO. C) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la sentencia definitiva que se dicte por su señoría, para que en el futuro me sirva como título de propiedad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal. Dado en Ecatepec de Morelos, México a los veinte días del mes de abril de dos mil cinco.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1972.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 177/2005.
PRIMERA SECRETARIA.

ROSA SALMON DE LINARES.

MARIA DE LOURDES ALTAMIRANO HERRERA Y CLEMENTE GONZALEZ DOMINGUEZ, le demandaron en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto de una fracción del inmueble denominado "Tepanyecac" ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual posee desde el día once de julio de mil novecientos noventa y cinco en virtud de haber celebrado contrato privado de compraventa, con la señora MARIA DE LOURDES ALTAMIRANO CORTES, y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe. Fracción que mide y linda: al norte: 10.00 metros con Silvia Margarita Linares Altamirano y Mauricio Raúl Linares Altamirano; al sur: 10.00 metros con Ricardo Linares; al oriente: 20.40 metros con Moisés García, al poniente: 20.40 metros con privada de 2.50 metros de ancho, con una superficie aproximada de 204.00 metros cuadrados. Haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a este juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado el término no comparece por sí, o por apoderado o gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita, fijese en la puerta de este tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a dieciocho de mayo del dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Iliana Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

1961.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que el señor RAFAEL AQUILEO CASTILLO MONTES, le demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 391/05, las siguientes prestaciones: A) La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno número 02, de la manzana 217, de la Colonia Azteca, Segunda Sección, en el municipio de Ecatepec de Morelos, México, y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, comunicando a usted que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda en su contra, contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico de mayor circulación de este municipio, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cinco.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

837-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO MIXTO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 345/04, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ANGEL VELAZQUEZ VELAZQUEZ, endosatario en procuración de ALICIA GONZALEZ GIL, en contra de JOSE ANTONIO TEJEDA RUIZ, el Juez del conocimiento señaló las diez horas del día catorce de julio de dos mil cinco, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate, respecto de los bienes embargados en el presente juicio, por lo que se ordena su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, debiendo fijar una copia de su publicación en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, el cual será sobre los siguientes bienes embargados: 1).- Un televisor marca RCA, seis botones al frente, modelo M2001, serie 808316533, exterior color negro. 2).- Una radiograbadora marca Elektra, modelo EKRA858-2, serie no visible, radio AM y FM, así como una charola para un disco compacto y 17 botones al frente. 3).- Un refrigerador marca American, sin ningún número de serie, se dice RC-604W, tipo enfriador vertical, serie HUDDC007678. 4).- Un vehículo marca Chevrolet Celebrity, con placas de circulación LUN-33-38 del Estado de México, en el motor con número de referencia 14091821, exterior color negro con número de serie 365AW514J51106168676097, interior color beige con auto estéreo. Sirviéndose de base para el remate la cantidad de \$23,000.00 (VEINTITRES MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que convóquese a los postores y cítese a los acreedores a la almoneda referida.

Dado en Tenango del Valle, México, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Isidro Cipriano Franco Díaz.-Rúbrica.

2052.-8, 9 y 10 junio.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 236/2001.
SECRETARIA "B".
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos del 28 de abril, 12 y 19 de mayo, del año dos mil cinco, en los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE FEDERICO ALVAREZ ALCANTARA Y OFELIA GARCIA MARTINEZ, expediente 236/2001, el C. Juez se manda sacar en pública subasta el bien inmueble hipotecado ubicado en la casa número 12, lado norte del edificio en condominio, marcado con el número 69, de la calle Doctor Jorge Jiménez Cantú, edificio sobre el lote de terreno número 6, resultante de la subdivisión del predio identificado como mitad del lote 66, del Fraccionamiento Las Casitas de San Pablo, ubicado en San Pablo de las Salinas, municipio de Tultitlán Estado de México, sirviendo como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$147,000.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las doce horas del día veintidós de junio del año 2005, del año en curso (SIC).

Publicarse edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en los tableros de la tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario Milenio", en los lugares de costumbre del C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

933-A1.-31 mayo y 10 junio.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 55/05.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

C. OSCAR JIMENEZ GUZMAN.

C. SANDRA MORENO FLORES, promoviendo en la vía de controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, le demanda a OSCAR JIMENEZ GUZMAN, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado OSCAR JIMENEZ GUZMAN, por los motivos que expresaré en el cuerpo del presente escrito; B) La guarda y custodia provisional y en su oportunidad definitiva que ejerzo respecto de mi menor hija de matrimonio de nombre METZLY ESTEFANIA JIMENEZ MORENO; C) La disolución del régimen patrimonial de sociedad conyugal, bajo el cual se celebró el contrato matrimonial, que une a la suscrita con el hoy demandado OSCAR JIMENEZ GUZMAN; D) El pago de las costas y los gastos que el presente juicio origine hasta su total terminación en caso de oposición temeraria e infundada. Fundándose en los hechos preceptos y derechos que invoca en su demanda y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las siguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor publicación en esta ciudad. Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de abril del año dos mil cinco.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

838-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ZINACANTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 638/2004, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado FELIPE GONZALEZ COLIN, por su propio derecho, en contra de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ SALGADO, la Juez Civil de Cuantía Menor de Zinacantepec, México, dictó un acuerdo en fecha veintisiete de mayo del año dos mil cinco, en el cual ordenó anunciar la venta pública de los bienes embargados consistentes en: 1 - Un vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, con placas de circulación LXU-1532 del Estado de México, sin tener las mismas, con un engomado con el número indicado, con vestiduras en color gris en velur, con número de serie 3NIEB31581K254747 visible en tablero, modelo 2001, con número de motor GAL67405125, con la pintura de la carrocería tallada y en buen estado, espejos en buen estado, faros en buen estado, cristales en buen estado y llantas en regular estado. Para lo cual se señalan las doce horas del día veinticuatro de junio de dos mil cinco, para que tenga verificativo la Almoneda de Remate respecto del bien mueble embargado y valuado en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$48,200.00 (CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), anúnciese su venta y convóquese postores, por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en Zinacantepec, México, a los tres días del mes de junio del año dos mil cinco.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. del Carmen Guadarrama Hernández.-Rúbrica.

2045.-8, 9 y 10 junio.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 807/2004.

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

ISLAS PELAEZ SORIA, por su propio derecho, demanda en juicio ordinario civil de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. la usucapión, respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número 72, manzana 452, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 71; al sur: 17.50 m con lote 73; al oriente: 7.00 m con lote 26; y al poniente: 7.00 m colinda con la calle de Zumpango, y demás prestaciones reclamadas por las razones y motivos expuestos, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan: Que desde el día veintidós de julio de mil novecientos noventa y ocho, ISAIAS PELAEZ SORIA posee en concepto de propietario, forma pacífica, continua y pública, el lote de terreno número 72, manzana 452, Fraccionamiento Azteca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en atención al contrato privado de compraventa celebrado con el C. Efraín Alcántara Pérez, estipulándose la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, asimismo, manifiesta que ha hecho mejoras al inmueble y ha cumplido con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce pagando traslado de dominio, predio y agua. En virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., se le emplaza a la misma por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, quedan mientras tanto en la secretaría las copias de traslado para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación y Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del proveído de fecha veintiocho de abril del dos mil cinco, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dieciocho de mayo del año dos mil cinco.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

839-B1.-1, 10 y 21 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ADELA VIEYRA GUZMAN.

Se hace de su conocimiento que el señor ACUAYTE JARQUIN HILARIO, bajo el expediente 396/04-2, promueve en su contra juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, fundándose para ello en los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: 1.- Con fecha 30 de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho, contraí matrimonio civil con la ahora demandada ADELA VIEYRA GUZMAN, tal y como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio. 2.- El matrimonio citado en el punto que antecede, lo celebramos bajo el régimen de separación de bienes. 3.- Durante el matrimonio procreamos al menor de nombre JUAN MANUEL ACUAYTE VIEYRA. 4.- El domicilio conyugal lo establecimos en calle Aries número 85 Colonia Estrella, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210. 5.- Durante matrimonio citado, desde el inicio de nuestra relación era muy inestable, dado de que la ahora demandada, normalmente se encontraba en casa de sus padres, y no atendía en cuanto a hacer la comida, lavame mi ropa, por lo que al

reclamarle esa situación, se enoja y posteriormente sin justificación alguna se fue del domicilio conyugal a mediados del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve, posteriormente regresó al mismo por un lapso de cuatro meses, ya que el cinco del mes de enero de dos mil, volvió a abandonar el domicilio conyugal, siendo las nueve de la noche, llegaron a nuestro domicilio el que ha citado como conyugal, los CC. PEDRO MANDUJANO MEDINA Y TEOFILO ACUAYTE RUIZ. 6.- Cabe hacer mención a su señoría que el suscrito continua residiendo en el domicilio conyugal y la ahora demandada en el domicilio que, se ha señalado para el emplazamiento, desde el cinco de enero del dos mil, fecha en la que se separó del hogar conyugal.

El Juez por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil cuatro, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto del veintinueve de abril del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda conforme a derecho proceda; y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ecatepec para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el presente a los trece días de mayo del año dos mil cinco.- Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Flavio Eduardo Miranda Mondragón.-Rúbrica.

1956.-1, 10 y 21 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 568/65/2005, DARIO GARDUÑO REBOLLO Y RAMON EDUARDO JIMENEZ REBOLLO, promueven inmatriculación administrativa sobre un predio ubicado en el callejón de las Flores en el centro del municipio de Amanalco de Becerra, México, que mide y linda: al norte: 26.45 m lineales en forma diagonal y linda con su ubicación con callejón de las Flores; al sur: 14.00 m lineales en forma diagonal y linda con su ubicación camino real hacia la comunidad de San Jerónimo, Amanalco, al oriente: 40.00 m lineales en forma diagonal y linda con propiedad de Manuel Ignacio y Enriqueta de apellidos Rebollo Camacho, se dice herederas de Plácido Rebollo Avila; al poniente: 41.00 m lineales en forma diagonal y linda con propiedad de Margarita Reyes Muñiz y Angel Peña Muñiz. Con una superficie de: 819.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 16 de mayo del 2005.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1984.-2, 7 y 10 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA**

E D I C T O

Exp. 3906/187/2005, SRA. MA. NATIVIDAD ENGUILLO NIETO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre (sobre calle Emiliano Zapata, hacia la izquierda por el rumbo del paraje "Los Mirasoles", San Fco. Tlalcalcalpan, municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 2 líneas de 64.22 mts. y 20.20 mts. colinda con zanja; al sur: 61.80 mts. colinda con calle sin nombre; al oriente: 2 líneas de: 2.31 mts. y 45.46 mts. colinda con Sr. José Cruz Panocha Alvarez. Superficie aproximada de: 1428.04 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 24 de mayo de 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1960.-2, 7 y 10 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA**

E D I C T O

Exp. 4929/289/2004, ENRIQUE ALARCON FIERRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo s/n. Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 54.35 m con Antonio Fierro, al sur: 3 líneas: 33.95, 4.50 y 15.80 m con paso de servicio de 3.00 m de ancho, al oriente: 7.70 m con Clicerio Alarcón de León, al poniente: 9.20 m con Apolonia Serrano. Superficie aproximada de 514.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 4 de marzo del 2005.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2038.-7, 10 y 15 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC**

E D I C T O S

Exp. 935/253/2004, DORA LUZ QUIROZ CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Monte de Peña, municipio Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 50.00 mts., con Lauro Barrera, al sur: 50.00 mts. con Filiberto Barrera, al oriente: 80.00 mts. con Lauro Barrera, al poniente: 80.00 mts. con un camino real. Superficie de: 4,000.00 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 3 de junio del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2035.-7, 10 y 15 junio.

Exp. 307/96/05, RAYMUNDO PEDRO ROSAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Primero Pueblo Nuevo municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 3 líneas 9.17, 15.79 y 15.57 mts. con carretera, al sur: 31.60 mts. con Raymundo Pedro Rosas, al oriente: 73.20 mts., con Eloy Salvador Alejo, al poniente: 54.00 mts. con Raymundo Pedro Rosas. Superficie de: 2,128.67 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 3 de junio del 2005.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

2035.-7, 10 y 15 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA 44,616 DEL VOLUMEN 2,466 OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO EL 4 DE FEBRERO DEL 2005, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE SAUL ESLAVA BAZA Y CON BASE A LA LEGISLACION ADJETIVA DE LA MATERIA, JUANA APONTE GOMEZ ACEPTO LA INSTITUCION DE HEREDERA OTORGADA A SU FAVOR COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y EL CARGO DE ALBACEA, OBLIGANDOSE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN EL ACERVO HEREDITARIO.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A 4 DE FEBRERO DEL 2005.

**LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ-
RUBRICA.**

**NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO CON
RESIDENCIA EN TEXCOCO.**

1967.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 Y RELATIVOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA 44,582, VOLUMEN 2,462, PASADA ANTE MI FE EL 23 DE DICIEMBRE DEL 2004, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SALVADOR MARIA GARCIA RUIZ QUIEN TAMBIEN SE OSTENTABA CON EL NOMBRE DE SALVADOR GARCIA RUIZ, HABIENDO EXHIBIDO EL ACTA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, TENIENDOSE A MARIA DEL CARMEN PADILLA SAUCEDO, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, EN VIRTUD DE QUE SUS HIJOS FLAVIO SALVADOR, RICARDO OCTAVIO Y CARLOS ARTURO, DE APELATIVOS GARCIA PADILLA, REPUDIARON LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER.

**LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ-
RUBRICA.**

NOTARIO PUBLICO SETENTA Y DOS.

1966.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA No. 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por instrumento número 17,872, del Volumen 333, fecha 28 de abril de 2005, otorgado en protocolo a mi cargo, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes, del señor MELCHOR MARTINEZ OROZCO, que otorgaron como presuntos herederos los señores EMMA ESTELA GONZALEZ CORDOBA, en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores SERGIO FEDERICO, GERARDO GONZALO, MARIA DE GUADALUPE, EMMA ESTELA, FERNANDO MELCHOR, ALBERTO MARTIN E IGNACIO RUBEN, todos de apellidos MARTINEZ GONZALEZ todos en su carácter de hijos del de cujus los que acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como el fallecimiento de éste y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 6 de mayo del 2005.

**LIC. FERNANDO RIVA PALACIO INESTRILLAS.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.**

946-A1.-1 y 10 junio.